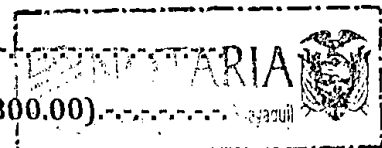


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRAFFCONEC S.A.

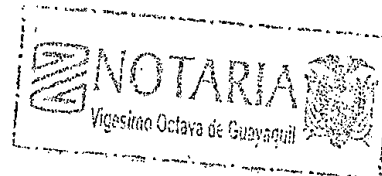
CAPITAL SUSCRITO: (USD\$800.00)



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil quince, ante mi Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Titular de la Notaría Vigésima Octava, comparecen: I) el señor EDWIN VAN DER WAL, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, casado, holandés, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y II) el señor MARCO FRITSCHÉ, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, casado, alemán, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, Provincia del Guayas; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.-"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de compañía anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir en forma simultánea una compañía anónima, las siguientes personas: : I) el señor EDWIN VAN DER WAL, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, casado, holandés, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y II) el señor MARCO FRITSCHÉ, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, casado, alemán, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, Provincia del Guayas. SEGUNDA: ESTATUTO DE TRAFFCONEC S.A. : CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO .- ARTÍCULO

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **PRIMERO.-** Se constituye una sociedad anónima con el nombre de
2 **TRAFFCONEC S.A. . ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su domicilio será la ciudad de
3 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país
4 o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad será de
5 cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
6 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto
7 dedicarse a: Actividades de diseño de ingeniería civil y consultoría para
8 proyectos de ingeniería civil y de tráfico. Instalación y operación de sistemas
9 de fotomultas; instalación y operación de semáforos y controladores
10 semaforicos; instalación y operación de centros de Control de Tránsito;
11 provisión y mantenimiento de señalización horizontal y vertical; provisión de
12 sistemas de información tales como paneles fijos, variables, entre otros.
13 Provisión de todos los sistemas y software para ingeniería de tránsito,
14 incluyendo micro y macro simulación. Asesoría en instalación y desarrollo de
15 sistemas de tránsito y tráfico. La compañía podrá dedicarse a la importación ,
16 exportación, compra , venta, distribución , comercialización de aparatos y
17 maquinarias relacionadas a su actividad. **CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL ,**
18 **ACCIONES , ACCIONISTAS Y ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO QUINTO :**
19 **DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital de la sociedad será de
20 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800,00),
21 dividido en ochocientas acciones (800) acciones ordinarias, nominativas de un
22 valor nominal de un (US \$1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una de ellas. Las acciones podrán estar representadas por certificados
24 provisionales cuando no estén pagadas en su totalidad y por títulos cuando
25 estén totalmente pagadas . Los títulos y / o certificados provisionales
26 deberán ser firmados por el Presidente Ejecutivo de la sociedad y por el
27 Gerente General pudiendo dichos títulos o certificados representar una o
28 más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad



1 será administrada por un Presidente Ejecutivo y un Gerente General. El
2 Presidente Ejecutivo y el Gerente General tendrán representación legal,
3 judicial y extrajudicial de manera individual, quedando en consecuencia
4 ampliamente facultados para ejecutar y administrar los negocios sociales y la
5 inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por lo tanto disponer de
6 los valores y activos de la compañía a excepción de los bienes inmuebles
7 para cuya venta, compra, transferencia o hipoteca y cualquier otro
8 gravamen, necesitarán de la autorización de la Junta General de Accionistas.

9 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Al Presidente

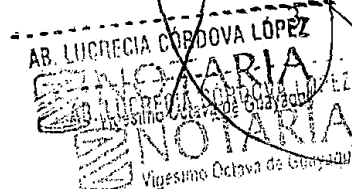
10 Ejecutivo le corresponden las siguientes funciones: A) Convocar y presidir las
11 reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes.

12 B) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en
13 forma individual, en todas sus operaciones. C) Dirigir la administración de la
14 compañía, contratar y remover al personal de la misma. D) Presentar
15 anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance General y El Estado

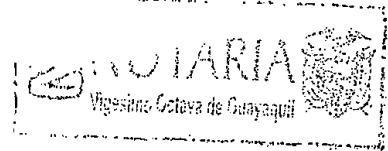
16 de Cuentas de la Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico del
17 año. El Presidente Ejecutivo puede o no ser accionistas de la compañía y será
18 designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia el
20 Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Gerente General. **ARTICULO**

21 **OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La sociedad contará con un Gerente
22 General que será designado por la junta general de Accionistas de la
23 compañía, su nombramiento tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo
24 ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes funciones: A) Asistir al

25 Presidente Ejecutivo en las actividades que este funcionario realice; B)
26 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
27 manera individual; y, C) Subrogar al Presidente Ejecutivo cuando este
28 funcionario falte o se ausente, D) Intervenir como secretario de la Junta

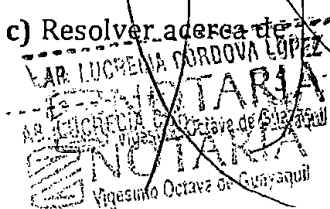


1 General de Accionistas y suscribir con el Presidente Ejecutivo las Actas de
2 las sesiones. E) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados
3 Provisionales y los Títulos de Acciones. F) Llevar el Libro de Actas y el de
4 Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley. G) Presentar anualmente a
5 la Junta General de Accionistas el Balance General y El Estado de Cuentas de
6 la Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico del año. **ARTICULO**
7 **NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas se
8 reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias de
9 accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año. Las juntas
10 extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando
11 lo exijan las necesidades sociales, y las convoquen los funcionarios
12 autorizados, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los
13 estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas, y siempre
14 que tales materias se señalan en la convocatoria correspondiente. **ARTICULO**
15 **DÉCIMO CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta ordinaria o
16 extraordinaria de accionistas, la hará el Presidente Ejecutivo o el Gerente
17 General por medio de un aviso que se publicará, por una sola vez en uno de
18 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho
19 días de anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y
20 cumpliendo con el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento
21 sobre Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si la junta general no
22 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
23 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
24 de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá
25 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
26 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
27 pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
28 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se

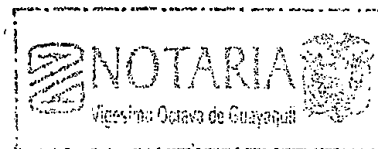


1 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
2 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que la junta general
3 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
4 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
5 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
7 estatutos, o asunto que involucre a la compañía habrá de concurrir a ella la
8 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
9 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
10 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
11 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
12 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
13 general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
14 para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
15 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

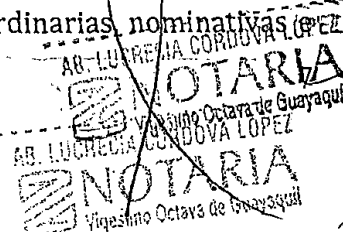
16 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De las deliberaciones y acuerdos de las
17 juntas de accionistas se dejará constancia en un libro de actas, el que será
18 llevado por el secretario de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver
21 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
22 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. Sin
23 perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las leyes y el presente
24 estatuto social, es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover
25 al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los comisarios. b) Conocer
26 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el
27 Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los comisarios acerca de los
28 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver acerca de



1 la distribución de los beneficios sociales. **d)** Resolver acerca de la emisión de
2 las partes beneficiarias y de las obligaciones. **e)** Resolver acerca de la
3 amortización de las acciones. **f)** Autorizar la enajenación o gravamen de bienes
4 inmuebles, equipos productivos o vehículos. **g)** Autorizar que la compañía
-5 contraiga obligaciones por montos superiores a los cincuenta mil dólares de
6 los Estados Unidos de América. **h)** Acordar cualquier modificación a los
7 Estatutos Sociales; y, **j)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
8 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
9 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
10 considerar las cuentas de liquidación. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL**
11 **BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La sociedad realizará
12 un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada
13 año, fecha que corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo,
14 balance que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la
15 sociedad en el último ejercicio, el estado de ganancias y pérdidas y el informe
16 presentado por el comisario, en su caso, serán presentados a la consideración
17 de la junta ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de accionistas decidirá,
18 en cada ejercicio, y con las más amplias facultades, el destino de las utilidades
19 generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-**
20 La junta ordinaria de accionistas deberá nombrar anualmente un comisario
21 titular y un suplente los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente,
22 los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
23 todas las operaciones sociales y en interés de la compañía. Los comisarios
24 serán temporales y amovibles. La junta general puede revocar el
25 nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no
26 figure en el orden del día a los comisarios les es prohibido negociar o contratar
27 por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que
28 administren. Los comisarios tendrán las facultades, obligaciones y



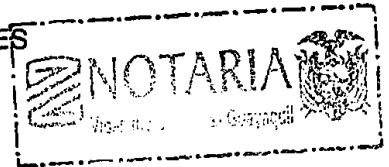
1 atribuciones contempladas en el Art. 279 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se
3 disolverá y liquidará por acuerdo de la junta general de accionistas y en los
4 demás casos establecidos por la ley. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Disuelta la
5 sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo del liquidador
6 designado por la junta general de accionistas, la cual fijará su remuneración.
7 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Todas las dudas y dificultades que se susciten
8 entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la sociedad, tanto
9 durante su vigencia, como estando pendiente su liquidación, sea que dichas
10 dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de sociedad o
11 con este estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la existencia o
12 inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación,
13 interpretación, ejecución, terminación o disolución o a cualquiera otra materia
14 relacionada directa o indirectamente con ellos, y que no pudieren ser
15 resueltas por la junta general que habiendo sido convocada legalmente no
16 tomare las decisiones correspondientes, ya sea por falta de quórum o
17 porque una vez constituida no resolviera lo que corresponda, lo serán
18 por un árbitro de acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El árbitro será
19 designado, de común acuerdo, por las partes en conflicto. **CLAUSULA**
20 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
21 accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
22 compañía de la siguiente manera: I) el señor **EDWIN VAN DER WAL** ha
23 suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
24 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, valor que será
25 pagado en numerario en un cien por ciento una vez que se inscriba la escritura
26 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
27 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. II) el señor **MARCO**
28 **FRITSCH** ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de



1 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una,
2 valor que será pagado en numerario en un cien por ciento una vez que se
3 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como
4 lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. En
5 consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
6 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
7 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que será
8 pagado en numerario, en un cien por ciento, una vez que se inscriba la
9 escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA:**
10 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)** Los accionistas fundadores declaran
11 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
12 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de
13 conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior. El capital
14 pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de
15 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
16 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **DOS)** Los accionistas
17 fundadores declaran bajo juramento, que de forma unánime han decidido
18 designar como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor **EDWIN VAN DER**
19 **WAL** y como Gerente General al señor **MARCO FRITSCHÉ**, por el lapso de
20 cinco (5) años cada uno contados a partir de su inscripción en el Registro
21 Mercantil. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General tendrán las
22 atribuciones, limitaciones y los deberes contemplados en el presente Estatuto
23 Social, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el respectivo
24 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
25 Guayaquil. Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas
26 de los accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la compañía.
27 Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena
28 validez de la presente escritura pública. Firma ilegible) Abogada María Eugenia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 06:42 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689249
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917248551 JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRAFFCONEC S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2015 06:42 PM

REGUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

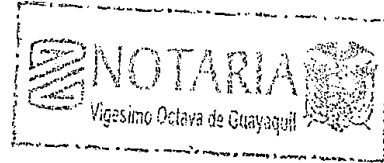
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA CORBOVAL LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
11/03/2015 6:39 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 06:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685579
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917248551 JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRAFFCONEC S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 06:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

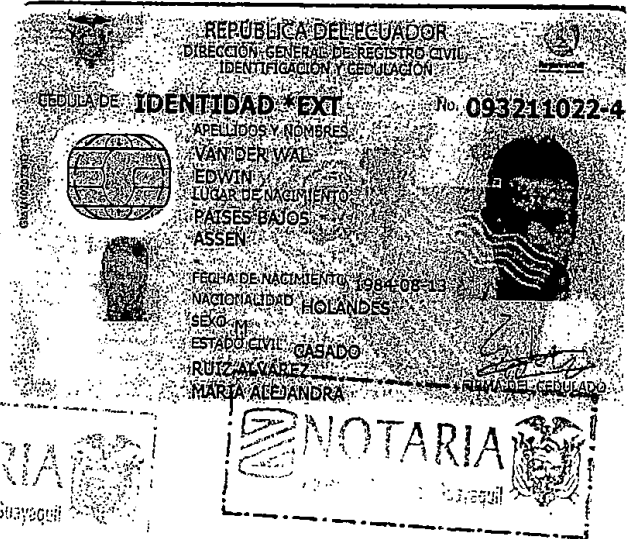
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/02/2015 5.26 PM

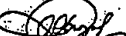


Señor documentista al efecto que asiste
turnando en las Elecciones Regionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VAN DER WAL ROELF HERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DRENT TEELKEN HILLECHIEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL:
2013-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-12-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
LCDO COMUNICACION

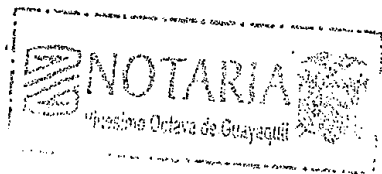

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

V2231V2222

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0932110224<<<<<<<<<<<<
840813M251210ECU<<<<<<<<<<<<
VAN<DER<WAL<<EDWIN<<<<<<<<<<<

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



1 Jil Ramírez, Registro Profesional Número once mil ochocientos cuarenta y tres
2 del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** En
3 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la
4 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta
5 sus correspondientes efectos legales. La cuantía de la presente escritura es tal
6 como consta en la minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivos
7 documentos de identificación, comprobando de esta manera la numeración
8 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta
9 voz a los otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad de acto
10 conmigo, La Notaria, de todo lo cual Doy Fe.-----

11
12
13 **MARCO FRITSCHÉ**

14 **C.I. No. 0925974677**

15
16
17
18 **EDWIN VAN DER WAL**

19 **C.I. No. 093211022-4**

20
21
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
23 este *Primer* testimonio, que
24 rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el **10 MAR 2015**

25
26 **NOTARIA**
27 Vigésimo Octava de Guayaquil

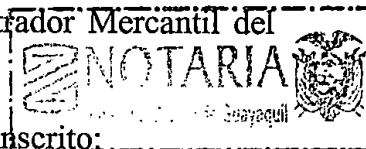
28
29 **NOTARIA**
30 Vigésimo Octava de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.570
FECHA DE REPERTORIO:22/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:



Con fecha veintidos de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRAFFCONEC S.A.**, de fojas **33.293 a 33.309**, Registro Mercantil número **1.676**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRAFFCONEC S.A.**, a favor de **MARCO FRITSCHÉ**, de fojas **14.804 a 14.806**, Registro de Nombramientos número **4.966**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRAFFCONEC S.A.**, a favor de **EDWIN VAN DER WAL**, de fojas **14.807 a 14.809**, Registro de Nombramientos número **4.967**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

Nº 1112195



Factura: 002-002-000008284

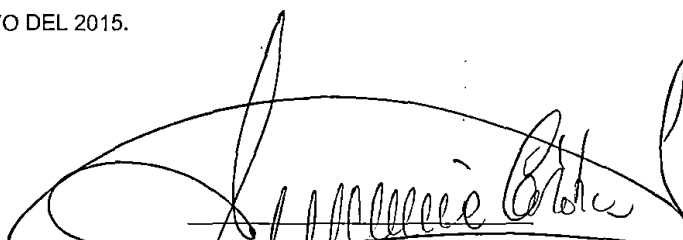


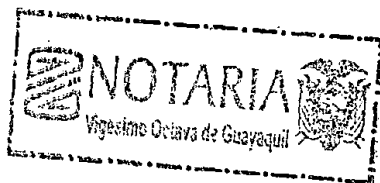
20150901028D06651

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901028D06651

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE MAYO DEL 2015.


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000002307

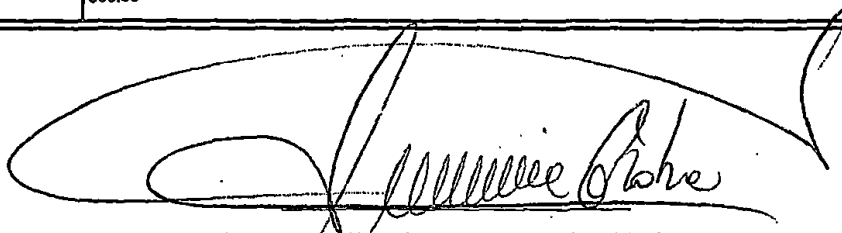


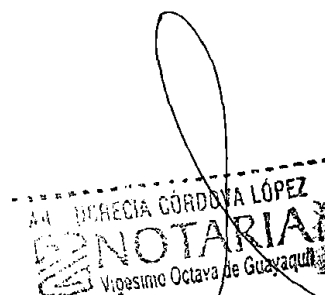
20150901028P00540

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

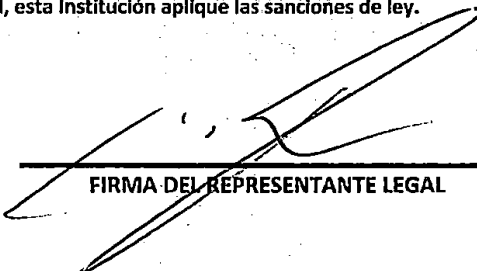
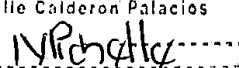


Escritura N°:		20150901028P00540					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VAN DER WAL EDWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0932110224		COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



CAP 702339

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TraFFConec S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Torquí	N/A	Miraflores	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Miraflores	111	Calle Primera - Calle Segunda	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
N/A	N/A	N/A	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
N/A	N/A	111	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
N/A	045022351	N/A	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
N/A	mfritsche@liquimdy.com.ec	N/A	
CELULAR:	FAX:		
0994157231	N/A		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Cangrejal Mannys			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Marco Fritsche			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092597467-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 13 MAY 2015 HORA: 4:20 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Yamilah

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/MAY/2015 14:54:19 Usr: alejandro



Remitente: No. Trámite: 17140-0
TRAFFCONEC S.A. MARCO FRITSCHÉ

Expediente: 702339

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	77
--	----